DICTAMEN ASES UOC Nº009 /2023

FECHA : 17-febrero-2023

ASUNTO : **Dictamen** en relación a precio referencial – **Adquisición de Clinker.**

1- OBJETO:

Presentar parecer sobre la metodología utilizada para la obtención y elaboración de precio referencial a ser utilizado en el proceso de adquisición de 10.000 toneladas de Clinker a ser utilizado en la fábrica Villeta de la Industria Nacional del Cemento (INC).

La estimación de costos se realiza a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica del crédito presupuestario, utilizando metodología normada por la DNCP cuya finalidad es asegurar a la entidad las mejores condiciones de contratación y garantizando el cumplimiento del principio de economía y eficiencia, definida en la disposición legal que rige las contrataciones públicas en el país y su reglamentación.

Se deja expresa constancia que la Convocante es exclusivamente responsable del establecimiento y la razonabilidad de los precios referenciales propuestos.

2- MARCO LEGAL:

Que, el marco regulatorio y normativo para el caso se encuentra determinados por:

- **RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020**, vigente desde el 07/05/2020, *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*; y,
- **LEY Nº 2051/2003** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; arts. 4° y 15°.

3- ANTECEDENTE:

Que, la Gerencia Logística solicita la adquisición de 10.000 toneladas de Clinker conforme a los planes de Producción de Cemento, motivo por la cual solicita dar inicio al trámite correspondiente para la adquisición solicitada de carácter urgente.

4- METODOLOGÍA:

4.1. PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES:

Que, de acuerdo a las especificaciones técnicas del llamado se han solicitado presupuestos estimativos, vía correo electrónico institucional, a las siguientes empresas del rubro: **SWISS SINGAPORE OVERSEAS, AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A, IMER S.A, YGUAZÚ CMEENTOS S.A y DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON.**

No se ha obtenido retorno a la solicitud realizada.

4.2. PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, O POR OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O MUNICIPALIDADES.

Que, se procedió a la búsqueda de contratos o llamados con similares características al presente requerimiento y conforme obra en los registros publicados en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), obteniendo como resultado lo siguiente:

4.2. a.- POR LA PROPIA CONVOCANTE (INC):

1. **ID Nº 392.581 (Año 2021)**;
   Proveedoras: **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD; LT S.A**
   Resolución de adjudicación INC Nº 232/2021
2. **ID Nº 381.386 (Año 2020)**;
   Oferentes: **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD; LT S.A; DV CORP S.A.**
   Resolución de decltación desierta INC Nº 605/2020- Cuadro Comparativo de ofertas n° 90/20.

4.2. b.- POR OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O MUNICIPALIDADES: N/E.

4.3. PRECIOS OFRECIDOS POR EMPRESAS AL PÚBLICO EN GENERAL: N/E.

4.4. PRECIOS PUBLICADOS POR CÁMARAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS: N/E.

**) N/E= No se encontraron.*

5- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Que, realizada la búsqueda para la construcción de los costos estimativos que serán utilizados como referenciales para el proceso de contratación en curso se obtuvieron los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Adjudicación Anterior ID 392.581	DECLARACIÓN DESIERTA ID 381.386			PROMEDIO
				SWIIS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	SWIIS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	LT S.A.	DV CORP S.A.	
				Precios Unitarios USD				
1	Adquisición Clinker	10.000	Tonelada	125	120	150	130	131,25

En este contexto, habiendo recurrido a más de una de las opciones establecidas por la resolución DNCP Nº 1890/2020 para la construcción de los costos (adjudicaciones anteriores de la propia convocante) y en cumplimiento a que establece para la selección de los precios finales de referencia estimativos se haga con la combinación de al menos dos opciones propuestas en dicha normativa, se consideró conveniente mediante un criterio de razonabilidad utilizar para el ítem el precio **PROMEDIO**, conforme cuanto sigue:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
1	Adquisición de Clinker	10.000	Tonelada	131,25	1.312.500	962.871	9.628.710.000
Observación:					**TIPO DE CAMBIO UTILIZADO 7.336,16**		

Se concluye que, al hallarse el monto total estimado de la contratación es superior a los diez mil jornales mínimos corresponde en consecuencia realizar la contratación mediante el procedimiento de licitación pública.

Procedimiento de Contratación: **Contratación por Vía de la Excepción.**

Denominación del llamado: **"ADQUISICIÓN DE CLINKER´´**

6- REFERENCIAS (en Anexos):

6.1. Solicitudes de presupuestos requeridos a:

1) AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A;
2) IMER S.A.;
3) SWISS SINGAPORE OVERSEAS, y;
4) DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN;
5) YGUAZÚ CEMENTOS S.A

6.2. Cotizaciones recibidas de:

No se recibieron.

6.3. Adjudicaciones anteriores de la propia Convocante:

1) SWIIS SINGAPORE ENTRERPRISES OVERSEAS PTE. LTD.;
2) LT. S.A

6.4. Ofertas recibidas en procesos declarados desiertos.

1) ID 381.386.

Es mi dictamen. –

C.P. Adriana Enciso
Contralor - U.O.C.
INC

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 6426/20

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 605 /2020

Asunción, 22 de octubre de 2020

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 27/2020 "ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 381.386.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 314/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de octubre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 114/2020 referente al proceso de la Licitación Pública Internacional SBE N° 27/2020 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 381.386**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 494/2020 de fecha 03 de setiembre de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas presentadas en el marco del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 114/2020, expresa que el día 16 de octubre se realizó la subasta pública virtual y en fecha 20 de octubre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres de ofertas físicas, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 119/2020. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se observa del Acta N° 119/2020 de Apertura de Ofertas, que las firmas que participaron de la Subasta a la Baja Electrónica y presentaron sus propuestas son DV CORP S.A., LT S.A. y SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad de Medida	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.		DV CORP S.A.		LT S.A.	
			Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	Clinker Importado	80.000 Toneladas	120.-	9.600.000.-	130.-	10.400.000.-	150.-	12.000.000.-

Que, para el análisis y comparación de las ofertas económicas, de conformidad a lo establecido en el **PBC, DATOS DE LA LICITACIÓN, INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES (PARA LA SUBASTA), MONEDA DE LA OFERTA FÍSICA:** *"El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de propuestas de Precio, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al corte de las 11:00 am."*, se efectuó la conversión del precio unitario referencial de Guaraníes seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos (₲ 696.400.-) a dólares americanos (USD), se tuvo en cuenta el tipo de cambio de ₲ 7.026, correspondiente al corte de las 11:00 hs. del 16 de octubre del 2020, dando como resultado la suma de Dólares Americanos noventa y nueve con once centavos (USD 99,11).-

...//...

Abog. Ing. Rodrigo Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Luis G. Benítez
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 605 /2020

...//...

Que, los precios ofertados por las firmas **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., DV CORP S.A. y LT S.A.** exceden al precio referencial en más del 21,07%, 31,16% y 51,34% respectivamente. Por lo tanto, teniendo en cuenta que ambas ofertas se apartan sustancialmente del precio referencial, el comité considera conveniente la declaración desierta del presente proceso, de manera a iniciar un nuevo proceso licitatorio, con el fin de obtener mejores condiciones de compra para la institución. -

Que, conforme con lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30, Inciso c):** *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*, el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Licitación Pública Internacional SBE N° 27/2020 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 381.386.-**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de la Licitación Pública Internacional SBE N° 27/2020 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 381.386,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 90/20 - LPI SBE N° 27/2020 - ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO - ID N° 381.386

Item	Descripción	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD							DV CORP S.A.							LT S.A.						
		Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario en USD, CIP.	Precio Total en USD, CIP.	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario en USD, CIP.	Precio Total en USD, CIP.	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario en USD, CIP.	Precio Total en USD, CIP.
1	Clinker Importado	Granel	USA/Colombia/Chile/Argentina	Tonelada	80.000	Granel	120	9.600.000	N/A	TURQUIA/ESPAÑA/ARGELIA	Tonelada	80.000	Granel	130	10.400.000	HCT	TURQUIA	Tonelada	80.000	Granel	150	12.000.000

/lrt.

Firma del Responsable de la U.O.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Luis R. Talavera P.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

U.O.C

RESOLUCIÓN PR N° 232 /2021

Asunción, 07 de mayo de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 392.581.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 094/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 07 de mayo de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 10/2021 referente al proceso de la Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2021 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 392.581**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 125/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 10/2021, expresa que el día 27 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 11/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N°.2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y por ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **LT S.A.** y **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo ambas con la presentación de los mismos.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas para cumplir el contrato.-

Que, de la verificación realizada por el área requirente se comprueba que las firmas **LT S.A.** y **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** cumplen con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 232 /2021

..//..

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que las firmas **LT S.A.** y **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad Por tonelada	LT S.A.		SWISS SINGAPORE	
			Precio Unitario Dólares Americanos (USD)	Precio Total Dólares Americanos (USD)	Precio Unitario Dólares Americanos (USD)	Precio Total Dólares Americanos (USD)
1	Adquisición de Clinker	60.000.-	130.-	7.800.000.-	125.-	7.500.000.-

Que, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación (Abastecimiento Simultáneo), se procedió a solicitar, en fase de aclaratorias, a la firma **LT S.A.**, la adecuación de su precio al precio más bajo, que corresponde a la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.**-

Que, la firma **LT S.A.** presentó su conformidad de aceptación al precio unitario de USD. 125 por tonelada.-

Que, para el análisis y comparación de la oferta económica, conforme a lo expuesto en el **PBC, DATOS DE LA LICITACIÓN, Punto 10, Moneda de la oferta y moneda de pago:** *"Para los efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares Americanos. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de propuestas de Precio, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al corte de las 11:00 am."*, se efectuó la conversión del precio unitario referencial de Guaraníes setecientos nueve mil ochenta y nueve (₲ 709.089.-) a Dólares Americanos (USD), para lo cual se tuvo en cuenta el tipo de cambio referencial publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día 23 de abril del 2021, de ₲ 6.497,65.-, dando como resultado la suma de Dólares Americanos ciento nueve con trece centavos (USD 109,13).-

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, se solicitó desglose de precios a las firmas **LT S.A.** y **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD** puesto que sus ofertas para el ítem 1, presentaron una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial.-

Que, las mencionadas firmas presentaron los desgloses solicitados, el cual fue analizado por la Gerencia Industrial, que mediante Carta Interna GI N° 17/2021 manifiesta que los precios ofertados se encuentran en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 233/2021, de fecha 07/05/2021, por el monto total de Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil (₲ 48.732.375.000.-).-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 232 /2021

..//..

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a favor de las firmas **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD** y **LT S.A.**, en un porcentaje de 60% y 40% respectivamente, a un precio unitario de Dólares americanos ciento veinticinco (USD. 125.-) por tonelada.-

Que, por Carta Interna UOC N° 094/2021 de fecha 07 de mayo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la recomendación de adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2021 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO". ID N° 392.581**, a favor de las firmas **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** y **LT S.A.**, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Por tonelada	Precio Unitario CIP USD	Precio Total CIP USD
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.					
1	Adquisición de Clinker	60%	36.000.-	125.-	4.500.000.-
LT S.A.					
1	Adquisición de Clinker	40%	24.000.-	125.-	3.000.000.-
	Totales	100%	60.000.-		7.500.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización de los contratos.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

INC PRESIDENCIA